**I.- SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN DE ROBO CON VIOLENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131, 141 fracción III, 142, 143 y 135 párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales, Solicito a su señoría libre **ORDEN DE APREHENSION**, en contra de  **MAURICIO FLORES VILLA, ALIAS EL NAIDEN, YONI CASTELLANOS “N” ALIAS EL HONDURAS** por el hecho delictivo **ROBO CON LA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA**, ilícito previsto por el artículo **287 y sancionado por el artículo** **289 Fracción VI, agravado por el artículo 290 fracción I**, en relación a los artículos **6 (por la conducta típica, antijurídica y culpable), 7 (delito por acción), 8 fracción I (doloso) y III (instantáneo), 11 fracción I (autoría) inciso D (Los que CON DOMINIO DEL HECHO INTERVENGAN EN SU REALIZACIÓN**) todos del Código Penal vigente en el Estado de México, cometido en agravio de **GENARO NOGUEZ REYES, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR JAVIER HERNANDEZ RIVAS**.

Lo anterior en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.**  Precede la DENUNCIA formulada por **GENARO NOGUEZ REYES, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR JAVIER HERNANDEZ RIVAS, de** fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis por el hecho delictivo de delito de ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA cometido en agravio de **GENARO NOGUEZ REYES, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR JAVIER HERNANDEZ RIVAS.**

**SEGUNDA.** Existe denuncia por parte de los CC. **GENARO NOGUEZ REYES, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR JAVIER HERNANDEZ RIVAS** por el delito de **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA** COMETIDO EN AGRAVIO DE **GENARO NOGUEZ REYES, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR JAVIER HERNANDEZ RIVAS,**  registrada en el **NUMERO UNICO DE CAUSA ORO/ATL/ATA/014/050469/16/09**

**TERCERA.** El hecho delictivo de  **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA,**  tiene como grado de ejecución del hecho con dominio del hecho, intervengan en su realización.

**CUARTA:** De los antecedentes de la investigación realizada por ésta fiscalía, se desprenden que existen datos suficientes, pertinente e idóneos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, precisamente de **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA** y existe la probabilidad de que los destinatarios de la orden de aprehensión intervino en su comisión, además de que se satisfacen los supuestos necesarios que motivan la necesidad de cautela.

Existiendo datos de prueba que a consideración de esta Representación Social, resultan idóneos, pertinentes y en su conjunto suficientes para establecer la existencia de un hecho que la ley señala como delito y existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participo en su comisión, de acuerdo a la descripción típica que prevé el articulo **287 y sancionado por el artículo** **289 Fracción VI, agravado por el artículo 290 fracción I**, en relación a los artículos **6 (por la conducta típica, antijurídica y culpable), 7 (delito por acción), 8 fracción I (doloso) y III (instantáneo), 11 fracción I (autoría) inciso D (Los que CON DOMINIO DEL HECHO INTERVENGAN EN SU REALIZACIÓN**) todos del Código Penal vigente en el Estado de México, los cuales establecen los elementos a acreditar el hecho que nos ocupa.

**Dicho hecho consiste en:**

Que el día  **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS VEINTE HORAS AL ENCONTRARSE LOS OFICIALES DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ACAMBAY, MEXICO NOMBRES OSCAR EDUARDO RUIZ VELAZQUEZ Y GENARO NOGUEZ REYES, EN RECORRIDO EN LA COMUNIDAD DE PUENTECILLAS, MUNICIPIO DE ACAMBAY, MEXICO, A BORDO DE LA UNIDAD DE LA MARCA MITSUBICHI COLOR BLANCO CON NEGRO, DOBLE CABINA, MODELO 2015, CON NUMERO ECONOMICO 21014, SE LES CIERRA UNA CAMIONETA TIPO CHEVROLET COLOR BLANCA CON CAJA TIPO CALIFORNIANA, VEHICULO QUE ERA CONDUCIDO POR MAURICIO FLORES VILLA ALIAS EL “NAIDEN”, QUIEN IBA ACOMPAÑADO CON APROXIMADAMENTE DIEZ SUJETOS, LOS CUALES DESCIENDEN Y LES GRITAN “ AHORA SI YA VALIERON MADRES HIJOS DE SU PINCHE MADRE”, DIRIGIENDOSE MAURICIO FLORES VILLA ALIAS EL “NAIDEN” Y YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS Y OTRO SUJETO, DEL LADO DERECHO DE LA PATRULLA, ES DECIR DONDE IBA SENTADO EL OFICIAL GENARO NOGUEZ REYES, LOGRANDO ABRIR LA PUERTA MAURICIO FLORES VILLA ALIAS EL NAIDEN, QUIEN LE PROPINA UN GOLPE EN LA CABEZA DEL LADO DERECHO, MIENTRAS QUE YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS LE PROPINA UN GOLPE EN LA BOCA, QUIENES CON AYUDA DE OTRO SUJETO, BAJAN DE LA UNIDAD AL OFICIAL GENARO NOGUEZ REYES JALANDOLO A EMPUJONES HACIA LA SALIPICADERA DELANTERA DEL LADO DERECHO DE LA PATRULLA, LOS CUALES TRATAN DE TIRARLO AL PISO, PERO COMO ESTE SE RESISTE, ENTRE LOS TRES LE PROPINAN DE PATADAS EN LA PIERNA DERECHA, MOMENTO EN QUE YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, LE LEVANTA LA CHAMARRA Y ES CUANDO MAURICIO FLORES VILLA LOGRA DESPOJARLO DEL ARMA TIPO PISTOLA CALIBRE 9x19 mm, MARCA GLOCK, MODELO 17 CAÑON DE 4.5”, DE PROCEDENCIA AUTRALIANA, CON LA LEYENDA EN EL COSTADO DERECHO S.D.N. MEXICO D.F. DE COLOR NEGRA CON CACHAS DE PLASTICO, MISMA, QUE TRAÍA ENFUNDADA DEL LADO DERECHO A LA ALTURA DE LA CINTURA, CON LA CUAL MAURICIO FLORES VILLA DETONA EN DOS OCACIONES EL ARMA, PEGANDO UNO DE LOS DISPAROS EN LA UNIDAD, DEL LADO DERECHO, EXACTAMENTE EN LA SALPICADERA,**  dándose de esta forma el hecho delictuoso de robo con la modificativa agravante de haberse cometido con violencia.

**Contando dentro de la carpeta de investigación en que se actúa con los datos de prueba que sustentan la petición de esta representación social, como lo son los siguientes:**

**1.-**  **CON LA ENTREVISTA DEL OFICIAL GENARO NOGUEZ REYEZ DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIES:** Que me presento en el interior de estas oficinas de Atención Ciudadana identificándome con gafete expedido por el H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México con folio numero 1001, el cual presento en original para que previo cotejo me sea devuelto el mismo por serme de utilidad dejando tres copias simples para su debida constancia legal y que me presento a fin de manifestar que trabajo como Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México desde hace aproximadamente ocho años, con un horario laboral del 24 X 24 horas, por lo que el día de hoy seis de septiembre del año dos mil dieciséis siendo aproximadamente las veinte horas al encontrarme de recorrido a bordo de  **LA UNIDAD DE LA MARCA MITSUBICHI. COLOR BLANCO CON NEGRO, DOBLE CABINA, MODELO 2015, CON NUMERO ECONOCIMO 21014, PERTENECIENTE A LA POLICIA MUNICIPAL DE ACAMABAY, ESTADO DE MEXICO** en compañía del oficial de nombre **OSCAR EDUARDO RUIZ VELAZQUEZ** quien iba manejando la unidad, y que circulábamos a una velocidad de 10km/hr, en la comunidad de PUENTECILLAS ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, exactamente enfrente de la tienda del señor MAXIMINO VELAZQUEZ VELAZQUEZ, de pronto veo que se acercaba un vehículo de frente el cual se nos cierra dándome cuenta de que era una **CAMIONETA TIPO CHEVROLET COLOR BLANCA CON CAJA TIPO CALIFORNIANA**, sin recordar más características de este vehículo, logrando que detuviéramos la marcha de la patrulla, dándome cuenta de que el vehículo que se nos había cerrado era conducido por MAURICIO FLORES VILLA quien iba acompañado de aproximadamente diez sujetos de sexo masculino a bordo, los cuales se bajan todos de la camioneta TIPO CHEVROLET COLOR BLANCA CON CAJA CALIFORNIANA, DICIENDO ENTRE TODOS **“AHORA SI YA VALIERON MADRES HIJOS DE SU PINCHE MADRE”** momento en que rodean la patrulla, viendo que tres sujetos de sexo masculino se van de mi lado, es decir del lado del copiloto, y otros tres del lado de mi compañero OSCAR de los cuales no conocí, momento en que escucho que un sujeto dijo “HONDURAS” ya **MADREALO Y BAJALO DE LA PATRULLA** **”,**  sin decirme nada un sujeto el cual conocí y quien responde al nombre de **MAURICIO FLORES VILLA**, mete su mano por el vidrio ya que yo lo llevaba entre abierto, mismo que logra abrir la puerta del derecho, **DICIENDOME AHORA SI SE LOS VA A CARGAR LA CHINGADA, HIJOS DE SU PERRA MADRE**, dándome un trancazo con su mano derecha en mi cabeza del lado derecho, que no vi con que me pego pero fue con algún objeto ya que el golpe lo sentí muy fuerte sintiéndome momentáneamente mareado, momento en que siento un trancazo en mi boca, dándome cuenta de que el que me había pegado era otro sujeto el cual conocí como quien responde al nombre de YONI CASTELLANOS “N” ALIAS EL HONDURAS, momento en que entre MAURICIO, el YONI CASTELLANOS “N” y el otro sujeto que no conocí, a jalones me sacan de la unidad, jalándome hacia la salpicadera delantera del lado derecho, y entre MAURICIO FLORES VILLA, EL YONI ALIAS EL HONDURAS y el otro sujeto que no conocí, me jalaban de mi chamarra tratándome de tirar al piso, pero no lo lograron ya que yo como pude me alcance a agarrar de la puerta de la patrulla del lado derecho y como me agarre fuerte de la puerta no me lograron tirar al piso, y como vieron que no me pudieron tirar, ME DECIAN HIJO DE TU PUTA MADRE HAS DE PODER TU SOLO, pero como no lograron tirarme, me comienzan a patear en mi pierna y lo único que hacia era tratar de cubrirme ya que entre **MAURICIO y YONI CASTELLANOS “N” y el otro sujeto** que no conocí, me tiraban de patadas en mi pierna derecha, propinándome aproximadamente cinco patadas entre los tres, y que yo lo único que hacia era tratar de cubrirme ya que también entre los tres me jaloneaban, momento en que **EL YONI CASTELLANOS “N”,**, me levanta mi chamarra y ES CUANDO **MAURICIO FLORES VILLA** con su mano derecha me logra quitar mi arma que traigo a mi cargo, misma que traía enfundada del lado derecho a la altura de mi cintura, la cual es un arma **TIPO ESCUADRA MARCA GLOCK, COLOR NEGRA, CALIBRE 9X19MM, CON CACHAS DE PLASTICO, CON NUMERO DE MATRICULA PSH747**, misma que estaba abastecida con QUINCE CARTUCHOS UTILES, arma con la cual MAURICIO, después de que me la quitara, hace dos disparos uno de ellos al suelo y otro lo tira con dirección hacia la patrulla, que hago mención que en este momento no vi donde pego el segundo balazo en la patrulla, que después de que hace los dos disparos **MAURICIO FLORES VILLA, LES DICE A LOS DEMAS SUJETOS “SUBANSE YA CABRONES YA VAMONOS A LA VERGA”**, momento en que todos los sujetos se echan a correr subiéndose a la camioneta TIPO CHEVROLET COLOR BLANCA, CON CAJA TIPO CALIFORNIANA, GRITANDONOS **MAURICIO**, quien nuevamente se sube, en el asiento del piloto, diciéndonos “**QUE NO HICIERAMOS NADA Y QUE NO LOS SIGUIERAMOS POR QUE SI NO NOS IBAN A MATAR”**, arrancándose en la camioneta con dirección a Acambay, México, que cuando a mi me bajan de la patrulla, no vi que paso con mi compañero **OSCAR**, ya que como a mi me jalaron y me bajaron de la patrulla no vi que paso con el, ya que todo esto paso rápido, asi mismo hago mención que después de que se fueron estos sujetos, me doy cuenta que mi compañero OSCAR estaba sentando en la patrulla del lado del piloto, AL CUAL LE “**GRITE YA ME MADREARON Y ME SACARON MI ARMA”** por lo que yo lo único que hago es dirigirme hacia la patrulla, preguntándole a OSCAR que si estaba bien, diciéndome que lo habían tratado de golpear tres sujetos de los cuales no conoció, pero que se había cubierto con su brazo izquierdo y no lograron golpearlo, momento en que le digo a mi compañero OSCAR que nos fuéramos, por que temía que estos sujetos fueran a regresar y nos hicieran algo con mi arma que me habían quitado, ya que eran mucho mas que nosotros dos, por lo cual OSCAR arranca la patrulla dirigiéndonos hacia Acambay, que en este momento tratamos de llamar a la base, pero en esta comunidad no hay señal de teléfono ni de radio, por lo que una vez que llegamos a Acambay, les avisamos vía telefónica al jefe de Turno de nombre GUILLERMO ALEJO GARCIA , lo que había sucedido, indicándonos que iba a mandar refuerzo pero nosotros, pero le comentamos ya íbamos con dirección a Acambay, para ir a las oficinas de Seguridad Publica del mismo Municipio, tardando en llegar a la comandancia en un tiempo aproximado de media hora, y que es el lugar donde me doy cuenta de que el segundo balazo había pegado en la salpicadera de lado derecho de la patrulla, que hago mención que debido a las lesiones que me propio **MAURICIO FLORES VILLA, YONI CASTELLANOS “N”** y el otro sujeto que no conocí, tuve que ir al Hospital del ISEMMYN, de Atlacomulco, México para que me atendieran medicamente de mis lesiones, lugar donde permanecí aproximadamente treinta minutos, para posteriormente darme de alta, por lo cual hasta este momento me presento **DENUNCIANDO EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO Y EN CONTRA DE MAURICIO FLORES VILLA, YONI CASTELLANOS “N” Y QUIEN MAS RESULTE RESPONSABLE**, y que en este acto proporciono la media FILIACION DE **MAURICIO FLORES VILLA**, QUIEN ES DE APROXIMADAMENTE UN METRO CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS DE ESTATURA. DE COMPLEXION DELGADO, DE TEZ MORENO, DE CABELLO NEGRO, DE FRENTE REGULAR, DE CEJAS POBLADAS, DE NARIZ AFILADA, DE BOCA CHICA, LABIOS DELGADOS, TIENE UNA EDAD APROXIMADA DE VEINTISEIS AÑOS, Y QUE NO SE DONDE PUEDA SER LOCALIZADO, de **YONI CASTELLANOS “N”, ALIAS EL HONDURAS**, QUIEN TIENE UNA ESTATURA APROXIMADA DE UN METRO CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS DE ESTATURA, DE COMPLEXION DELGADO, DE TEZ BLANCO, DE CABELLO CASTAÑO CLARO, DE FRENTE GRANDE, DE CEJA POBLADA, DE NARIZ AFILADA, DE BOCA GRANDE, OJOS DE COLOR VERDES CLAROS, TIENE UNA EDAD APROXIMADA DE TREINTA Y SIETE AÑOS, Y PUEDE SER LOCALIZADO EN CONOCIDO EN LOMA DE LOS VILLAS, PUENTECILLAS, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO **y que del tercer sujeto** ERA DE UNA ESTATURA APROXIMADA DE UN METRO CON SESENTA CENTIMETROS, DE COMPLEXION ROBUSTA, DE TEZ MORENO, CABELLO NEGRO, FRENTE AMPLIA, DE CEJAS POBLADAS, DE NARIZ AGUILEÑA, DE BOCA GRANDE, DE APROXIMADAMENTE VEINTISIETE AÑOS, Y QUE TAMBIEN DESCONOZCO DONDE PUEDA SER LOCALIZADO…”------------------

2.- CON LA ENTREVISTA DE **OSCAR EDUARDO RUIZ VELAZQUEZ DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIES**: Que me presento en el interior de estas oficinas de Atención Ciudadana identificándome con gafete expedido por el H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México con folio numero 515, el cual presento en original para que previo cotejo me sea devuelto el mismo por serme de utilidad dejando tres copias simples para su debida constancia legal y que me presento a fin de manifestar que trabajo como Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México desde hace aproximadamente ocho años y medio, con un horario laboral del 24 X 24 horas, por lo que el día de hoy seis de septiembre del año dos mil dieciséis siendo aproximadamente las veinte horas al encontrarme de recorrido A BORDO DE LA UNIDAD DE LA MARCA MITSUBICHI. COLOR BLANCO CON NEGRO, DOBLE CABINA, MODELO 2015, CON NUMERO ECONOCIMO 21014, PERTENECIENTE A LA POLICIA MUNICIPAL DE ACAMABAY, ESTADO DE MEXICO, en la comunidad de PUENTECILLAS ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, en compañía del oficial de nombre **GENARO NOGUEZ REYES**, y al ir circulando por la tienda del señor MAXIMINO VELAZQUEZ VELAZQUEZ, a una velocidad de 10km/hr ya que iba manejando la unida d a vuelta de rueda ya que es recorrido presencia, de pronto veo venir un vehículo de frente el cual se nos cruza sobre la carretera de PUENTECILLAS, UNA CAMIONETA COLOR BLANCA TIPO CHEVROLET CON CJA CALIFORNIANA, SIN RECORDAR POR EL MOMENTO MAS CARACTERISTICAS, vehículo del cual descendieron aproximadamente diez sujetos de sexo masculino, y que descendieron de la batea y de la cabina, los cuales GRITANDONOS ENTRE TODOS **NOS DECIAN AHORA SI SE LOS CARGO LA VERGA HIJOS DE SU PUTA MADRE**, momento en que rodean la patrulla, viendo que tres sujetos se dirjen hacia mi, los cuales vi que portaban armas de fuego en las manos, las cuales eran armas grandes tipo escuadra pero no se que tipo de calibre, pero eran de color negras, mientras otros tres sujetos de sexo masculino se fueron del lado derecho dirigiéndose a mi compañero GENARO, diciéndome un sujeto de sexo masculino **QUIEN ERA DE TEZ BLANCA DE COMPLEXION DELGADO DE UNA ESTATURA DE APROXIMADAMENTE UN METRO CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, ME DIJO GRITANDOME “QUE ME BAJARA DE LA PATRULLA”**, momento en que entre los dos sujetos los cuales no conocí a jalones logran abrir la puerta izquierda delantera, acercándose a mi un sujeto de **APROXMADAMENTE UN METRO CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS DE ESTATURA, DE COPLEXION DELGADA, DE TEZ BLANCA, DE CASTAÑO CALARO, USBAN BIGOTE, DE FRENTE CHICA, DE CEJA REGULAR, DEOJOS CAFES, DE NARIZ CHATA, DE BOCA CHICA, quien me pone una pistola** a la altura de mi costilla del lado izquierdo, que no vi que tipo de pistola, pero me dijo QUE NO VOLTEARA PARA NINGÚN LADO Y QUE NO HICERA NINGUN MOVIMIENTO, momento en que otro sujeto al **cual no le vi la cara**, **con su mano derecha me tira dos trancazos los cuales me trato de dar en mi cabeza,** pero como yo me protegí con mi codo no logro pegarme en mi cara, que en ese momento no me percate en que momento bajaron a mi compañero GENARO, de la patrulla ya que todo esto paso alrededor de no más de cinco minutos, y que es cuando escucho GENARO DECIR “ **YA ME MADREARON Y ME SACARON MI ARMA**”, momento en que yo estando en el interior de la unidad, escucho dos disparos, pero como yo no me podía mover ni hacer nada, ya que me tenían encañonado sin poderme mover ni voltear a verlos, escuchando como uno de ellos dijo **“VAMONOS A LA VERGA, SUBANSE A LA CAMIONETA, ESCUCHANDO QUE UN SUJETO DIJO QUE NO HICIERAMOS NADA NI LOS SIGUIERAMOS POR QUE SI NO NOS IBAN A MATAR**”,  ECHANDOSE A CORRER todos los sujetos hacia LA CAMIONETA CHEVROLET COLOR BLANCA CAJA CALIFORNIANA, LLENDOSE CON dirección a Acambay, Estado de México, quedándonos momentáneamente mi compañero GENARO y yo y al ver que se fueron mi compañero se subió diciéndome que ya nos fueramos, por que si no iban a regresar y eran mas que nosotros dos, por lo cual yo arranco la unidad para dirigirnos hacia Acambay, México, ya que en esta comunidad no hay señal vía telefónica ni de radio para avisar a la comandancia, que cuando ya íbamos de camino nos logramos comunicar con el jefe de turno de nombre GUILLERMO ALEJO GARCIA, a quien le comentamos lo sucedido, quien nos dijo que iba a mandar refuerzos, pero le dije que ya íbamos en camino a la comandancia, tardando en llegar después de aproximadamente treinta minutos, que hago mención que mi compañero GENARO si lo lesionaron y tuvieron que trasladarlo al ISEMYN ATLACOMULCO, para su atención médica, pero lo dieron de alta ya que solo presento lesiones que al parecer no son graves que hago mención que uno de estos sujetos que no vi quien de ellos fue pero me GRITO QUE YA SABIAN QUIEN ERA Y QUE YA SABIAN DONDE ESTABA MI FAMILIA Y QUE SI HACIA ALGO IBAN A IR POR MI E IBAN A MATAR A MI FAMILIA Y A MI, por lo cual temo por la integridad de mi familia y la mía, que los demás sujetos que lo acompañaban los cuales hasta este momento desconozco quienes sean, así mismo manifiesto que al arrancar la unidad y al llegar a la comandancia me doy cuenta de que la patrulla presentaba un disparo en la salpicadera del lado derecho, pero que no se quien haya aventado el disparo, por lo cual en este acto me **QUERELLO POR EL DELITO DE LESIONES COMETIDO EN MI AGRAVIO Y POR EL DELITO DE DAÑO EN LOS BIENES COMETIENDO EN MI AGRAVIO Y EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, MEXICO Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES,**  así mismo en este acto proporciono la media FILIACION del sujeto que me tenía encañonado con un arma y que es de APROXMADAMENTE UN METRO CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS DE ESTATURA, DE COPLEXION DELGADA, DE TEZ BLANCA, DE CASTAÑO CALARO, USBAN BIGOTE, DE FRENTE CHICA, DE CEJA REGULAR, DEOJOS CAFES, DE NARIZ CHATA, DE BOCA CHICA, el que me tira de trancazos no le vi la cara motivo por el cual no puedo proprocionar su media filiación, que hago mención que al parecer son vecinos de la comunidad pero no los puede identificar bien..”----------------------------------------------------

3.-  **CON LA INSPECCION MINISTERIAL DE ESTADO PSICOFISICO Y DE LESIONES DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIES:**  En Atlacomulco, México en fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, a quien responde al nombre de GENARO NOGUEZ REYES, quien presenta: masculino, quien se encuentra con marcha normal, consciente con estado de alerta activo, con discurso oral coherente y congruente sin dislalias con aliento no característica, orientado en espacio tiempo y persona, con las siguiente lesiones visibles al exterior al momento: HEMATOMA SUBGALEAL CON CRANEO EN REGION PARIETAL DERECHA DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO, AUMENTO DE VOLUMEN POR CONTUSION EN POMULO DERECHO, EQUIMOSISI VIOLACEA POR OCNTUSION EN MUCOOSA DE LABIO SUPERIOR, ESTADO PSICOFIICO A LAS 03:15HRS CONCIENTE CON ESTADO DE ALERTA ACTIVO, CON LESIONES VISISBLES AL EXTERIOR AL MOMENTO, CLASIFICACION DE LESIONES NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA, TARDAN MENOS DE QUINCE DIAS EN SANAR, NO AMERITAN HOSPITALIZACION, NO DEJA CICATRIZ VISIBLE EN CARA, certificado expedido por el medico legista JESUS TENORIO GUZMAN;  **OSCAR EDUARDO RUIZ VELAZQUEZ: individuo**  de genero masculino, quien se encuentra con marcha normal, consciente con estado de alerta activo, con discurso oral coherente y congruente sin dislalias, con aliento sin olor característica, orientado en tiempo espacio y persona, refiere golpe en antebrazo izquierdo, no se parecía marca de lesión sin presencia de lesiones visibles al exterior al momento, ESTADO PSICOFISICO A LAS 03:30HRS, CONSCIENTE, CON ESTADO DE ALERTA ACTIVO, SIN LESIONES VISIBLES AL EXTERIOR AL MOMENTO, SIN LESIONES A CLASIFICAR, certificado médico expedido por el médico legista JESUS TENORIO GUZMAN.

**4.- CON LA INSPECCION MINISTERIAL DEL VEHICULO RELACIONADO CON LOS PRESENTES HECHOS, RENDIO POR EL POLICIA DE INVESTIGACION FREDY GONZLEZ LOPEZ, de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis:**  donde se tiene a la vista en el estacionamiento anexo a estas oficinas un vehículo de la MARCA MITSUBICHI DE COLOR BLANCO CON NEGRO, DOBLE CABINA, MODELO 2015 CON NUMERO ECONOMICO 21014, PRESENTANDO EN AMBOS COSTADOS DE LAS PUERTAS LA LEYENDA “POLICAI MUNICIPAL DE ACAMBAY”, el cual presenta: cerrado en su mecanismo de seguridad, sin huellas de violencia en sus manijas y puertas, a nivel de la salpicadera derecha se observo con un orificio de borde invertidos, con descarapelamiento de su pintura en su circunferencia siendo estas de las comúnmente conocidas y que son de las producidas por un arma de proyectil único disparado por un arma de fuego.

**5.- CON LA INSPECCION MINISTERIAL EN EL LUGAR SEÑALADO COMO EL DE LOS HECHOS, LLEVADA A CABO EN FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIES :**  la cual es llevada a cabo por el Policía de Investigación de nombre FREDY GONZALEZ LOPEZ, en fecha 8 de septiembre del año dos mil dieciséis, quien una vez que se constituyó en la localidad de puentecillas, Municipio de Acambay, México, se observa una carretera de asfalto de dos carriles divididos por línea amarilla continua con una circulación de poniente a oriente y viceversa, en sus extremos se encuentran varios inmuebles destinados a casa habitación como r4ferencia a doscientos metros, al poniente se localiza una escuela primaria, siendo todo lo que se tiene a la vista.

**6**.- **CON EL INFORME PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIES, LLEVADO A CABO EN EL VEHICULO RELACIONADO CON LOS PRESNETES HECHOS Y EXPEDIDO POR EL PERITO DE NOMBRE EDGAR LIMA GARCIA.**

**7.- CON LA ENTREVISTA DE JAVIER HERNANDEZ RIVAS APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTA MIENTO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIES, QUIEN ENTRE OTRAS COSAS REFIERE:** Que el motivo de mi comparecencia ante estas oficinas de atención ciudadana, lo es de manera voluntaria, y a efectos de manifestar en relación a los presentes hechos lo siguiente: Que soy apoderado legal del H. Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda, desde hace ocho meses, acreditando mi personalidad a través del Poder General Para Pleitos Y Cobranzas, con numero MIL SETENTA Y UNO, de fecha once de enero de dos mil dieciséis, expedido por la Licenciada en Derecho Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaria Publica número 83, con residencia en Atlacomulco Estado de México, documento que exhibo en original y copias simple y previo cotejo solicito me sean devueltas las originales, por serme de utilidad personal, y hecho lo anterior, manifiesto que mi representado es propietario del vehículo de la MARCA MITSUBISHI, MODELO 2015, COLOR NEGRO CON LAS INSIGNIAS DE SEGURIDAD PUBLICA DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, SERIE MMBMG46H9FD042194, MOTOR UCAX1412, CON PLACAS OFICIALES NUMERO 21014, con la factura FAUTM1709 expedida por MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V. de fecha trece de marzo de dos mil quince a favor del Gobierno del Estado de México, misma que presentaran por tener asignada los elementos de seguridad pública de Acambay GENARO NOGUEZ REYES Y OSCAR EDUARDO RUIZ VELAZQUEZ y que resultó dañada por disparo de arma de fuego en la altura de la salpicadera derecha, en los hechos acontecidos en fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, donde se le desapodero de un arma de fuego al oficial GENARO NOGUEZ REYES, así mismo acredito la propiedad del arma, TIPO PISTOLA CALIBRE 9x19MM, MARCA GLOCK, MODELO 17 CAÑON DE 4.5”, PROCEDENCIA AUSTRALIANA, CON LA LEYENDA EN EL COSTADO DERECHO S.D.N. MEXICO D.F. COLOR NEGRA, CON CACHAS DE PLASTICO, con la factura número DGIM5555 expedida por la SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR DIRECCION DE COMERCIALIZACION DE ARMAMENTO Y MUNICIONES, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, expedido a favor del Gobierno del Estado de México, Agencia de Seguridad Estatal, con el acta de entrega de recepción de armamento y cartuchos para el Municipio de Acambay, México, de fecha once de junio de dos mil once, expedida por Carlos Alberto Ramírez Velazco, Director General de Administración y Servicios de la Secretaria General de Gobierno, y relación de designación de armamento de fecha veinte de junio de dos mil once incluida en la licencia oficial colectiva número 139 concedida a la Agencia de Seguridad Estatal, ratificando en este acto la denuncia hecha por los oficiales de la policía Municipal de Acambay de nombres GENARO NOGUEZ REYES Y OSCAR EDUARDO RUIZ VELAZQUEZ, DENUNCIANDO EN ESTE ACTO EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y LO QUE RESULTE COMETIDO EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACABAY, ESTADO DE MEXICO Y EN CONTRA MAURICIO FLORES VILLA Y QUIENES MAS RESULTEN RESPONSABLES, solicitando en este acto copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente Numero Único de Causa, esto con la finalidad de acreditar ante la SEDENA, y CONTROL DE EQUIPO POLICIAL..”---

8.-  **CON LA ENTREVISTA EN VIAS DE AMPLIACION DEL INTERVINIENTE DE NOMBRE OSCAR EDUARDO RUIZ VELAZQUEZ, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIES:** Que el motivo de mi comparecencia en el interior de estas oficinas de atención Ciudadana lo es con la finalidad de indicar que derivado de los hechos de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis, he recibido constantemente amenazas a mi familia precisamente a mi hermana de NOMBRE ESTELA EDITH RUIZ VELAZQUEZ, y que estas amenazas provienen del número telefónico **5572106320**, por lo que presento a mi hermana para que le sea recabada su entrevista en relación a los hechos que se investigan, que temo por mi integridad física y la de mi familia ya que estas amenazas que han realizado son en contra de mi familia, manifestando además que el día siete de septiembre del presente año aproximadamente como a las diez treinta de la mañana una camioneta de la MARCA FORD LOBO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION MSD8852 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, LA cual COMO SEÑA PARTICULAR TIENE UNA LEYENDA EN EL MEDALLON TRASCERO QUE DICE “ EL MIL AMORES” SE ESTACIONO FRENTE A MI CASA, permaneciendo estacionada afuera de mi casa aproximadamente cinco minutos, que no vi quien la iba manejando pero luego se arranco y ya no volvió a regresar, que esta camioneta le he visto circular por la comunidad de Puentecillas Acambay, México, pero desconozco quien sea el propietario o quien la iba manejando, que también hago mención que si he recibido por parte de mis compañeros la medida de protección que esta autoridad indico, ay que también han estado continuamente dando rondines por mi seguridad y la de mi familia, así mismo hago mención que también a mi hijo de nombre EDUARDO RUIZ GONZALEZ, le llegaron los mismos mensajes que a mi hermana ESTELA EDITH, y que también provienen del mismo número telefónico, pero por el momento mi hijo no le fue posible presentarse ya que el trabaja fuera del estado pero en caso de que llegara a mi casa lo presentare para que declare en relación a los hechos,

**9.- CON LA ENTREVISTA DE LA C. ESTHELA EDITH RUIZ VELAZQUEZ, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIES, QUIEN ENTRE OTRAS COSAS MANIFIESTA:** Que el motivo de mi comparecencia lo es con la finalidad de indicar a esta autoridad, que el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis, y que después de que mi hermano **OSCAR EDUARDO RUIZ VELAZQUEZ,**  iniciara su denuncia correspondiente, siendo aproximadamente las quince horas con cuarenta y un minutos, me encontraba en mi casa la cual se ubica **CONOCIDO LOCALIDAD DE PUENTECILLAS, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO**, cuando yo recibí un mensaje a mi teléfono celular 7121424535 el cual que es de la marca LG, COLOR PLATEADO CON NEGRO TIPO TOUCH y que recibí el primer mensaje a las quince horas con cuarenta y un minutos del número **5572106320,**  el cual dice: “ **Dile a tus pinches hermanos que se los ba cargar la chingada los vamos a matar alos ijos de de puta vamos a empesar por el puto de los dientes podridos luego por el puto del carro rojo siguiente el perro de la camioneta roja el puto chota es buey esta ya muerto el perro ya tengo la ubicación de cada buey para que no anden metiendo las natrices donde no deben ellos bien sabenen que pedo se metieron los hijos de su puta madre enpiesa a resarles**”,  el segundo mensaje lo recibí a las dieciséis veinte horas, el cual dice: “ **Y no creas que estoy basilando diente por diente”;**  el tercer mensaje lo recibi a las diecisiete con cuatro minutos, el cual dice: “ **jes que acaban de morir perros malditos**”; el cuarto mensaje que recibí fue a las veintiuna horas con cuatro minutos, el cual dice: “ **El domingo a acaer el primero para que le aga onor el puto viejo difunto y sino a cualquira de su puta familia se ban a morir igual alos otros dos pende**”, que después de que recibí estos mensajes me dio miedo y por temor lo apague, pero lo puse en modo avión para que no entraran mas mensajes, por lo cual temo por mi integridad física y la de mi familia ya que son amenazas de muerte, y todo esto derivado del problema que mi hermano OSCAR tuvo el día seis de septiembre del presente año, que hago mención que mi familia es una familia que solo se dedica a trabajar honradamente no nos metemos con nadie ya que somos unas personas muy tranquilas, y desconozco de quien provengan estos mensajes, manifestando además que no me es posible dejar mi teléfono celular ya que lo ocupo para mis actividades de casa y estar en contacto con mi familia, pero en este acto lo exhibo para que le sean tomadas fotografías, solicitando con posterioridad me sea devuelto el mismo, **DENUNCIANDO EN ESTE ACTO HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITO COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, solicitando de igual manera se me imponga una medida de protección a mi favor ya que soy una mujer que vivo con mi hijo de dieciséis años…”

**10.- CON LA** **INSPECCION MINISTERIAL DE OBJETO (TELEFONO CELULAR) DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**: En Atlacomulco, México en fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, el personal de actuaciones tiene a la vista: un teléfono celular de la marca LG COLOR PLATEADO CON NEGRO TIPO TOUCH, en regulares condiciones de uso, en el cual se observa mensaje a las quince horas con cuarenta y un minutos del numero **5572106320,**  el cual dice: “ **Dile a tus pinches hermanos que se los ba cargar la chingada los vamos a matar alos ijos de de puta vamos a empesar por el puto de los dientes podridos luego por el puto del carro rojo siguiente el perro de la camioneta roja el puto chota es buey esta ya muerto el perro ya tengo la ubicación de cada buey para que no anden metiendo las natrices donde no deben ellos bien sabenen que pedo se metieron los hijos de su puta madre enpiesa a resarles**”,  el segundo mensaje recibido a las dieciséis veinte horas, del numero **5572106320** el cual dice: “ **Y no creas que estoy basilando diente por diente”;**  el tercer mensaje recibido a las diecisiete con cuatro minutos, del numero **5572106320**el cual dice: “ **jes que acaban de morir perros malditos**”; el cuarto mensaje recibido a las veintiuna horas con cuatro minutos, del número **5572106320,** el cual dice: “ **El domingo a acaer el primero para que le aga onor el puto viejo difunto y sino a cualquira de su puta familia se ban a morir igual alos otros dos pende**”,

**11.- CON EL INFORME DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA expedido en fecha 9 de septiembre del año dos mil diecisies, expedida por el perito de nombre EDGAR LIMA GARCIA, informe en el cual describe el teléfono celular de la marca LG** DE COLOR GRIS PLATEADO CON NEGRO TIPO TOUCH, el cual se observo en funcionamiento, en el cual se observo que de el numero 5572106320 contiene los siguientes mensajes de texto: PRIMER MENSAJE: “ **Dile a tus pinches hermanos que se los ba cargar la chingada los vamos a matar alos ijos de de puta vamos a empesar por el puto de los dientes podridos luego por el puto del carro rojo siguiente el perro de la camioneta roja el puto chota es buey esta ya muerto el perro ya tengo la ubicación de cada buey para que no anden metiendo las natrices donde no deben ellos bien sabenen que pedo se metieron los hijos de su puta madre enpiesa a resarles**”,  segundo mensaje “ **Y no creas que estoy basilando diente por diente”;**  el tercer mensaje: “ **jes que acaban de morir perros malditos**”; el cuarto mensaje “ **El domingo a acaer el primero para que le aga onor el puto viejo difunto y sino a cualquira de su puta familia se ban a morir igual alos otros dos pende**”,

**Hecho que nos permite evidenciar que efectivamente los imputados al desplegar la conducta que se les reprocha encuadra la misma al hecho delictivo de ROBO CON LA MODIFICATIVA A GRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA , y a su vez nos permite acreditar la existencia de los siguientes elementos OBJETIVOS:**

**CONDUCTA.- (APODERAMIENTO)** Es el actuar positivo o negativo del ser humano encaminado a un propósito, que en lo particular su conducta del imputado en el presente es de acción dolosa de consumación instantánea, en términos del artículo 7 y 8 fracciones I y III del Código Penal Vigente en la Entidad, esto es, un comportamiento positivo consistente en que los activos:  **MAURICIO FLORES VILLA, ALIAS EL NAIDEN, YONI CASTELLANOS “N” ALIAS EL HONDURAS,**  desplegaron una conducta de acción, ejecutando movimientos corpóreos para apoderarse el día **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS VEINTE HORAS, al encontrarse de recorrido los oficiales GENARO NOGUEZ REYES Y OSCAR EDUARDO RUIZ VELAZQUEZ, A BORDO DE LA UNIDAD DE LA MARCA MITSUBICHI COLOR BLANCO CON NEGRO, DOBLE CABINA, MODELO 2015, CON NUMERO ECONOMICO 21014, SE LES CIERRA UNA CAMIONETA TIPO CHEVROLET COLOR BLANCA CON CAJA TIPO CALIFORNIANA, CON APROXIMADAMENTE DIEZ SUEJTOS A BORDO, DE LOS CUALES TRES SIENDO ESTOS MAURICIO FLORES VILLA ALIAS EL “NAIDEN”, EL CUAL SE DIRIJE JUNTO CON YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, y otro sujeto mas, LE PROPINAN golpes ocasionándole un** hematoma subgaleal con cráneo en región parietal derecha de tres centímetros de diámetro, aumento de volumen por contusión en pómulo derecho, equimosis violácea por contusión en mucosa de labio superior, bajándolo de la patrulla y entre los tres le propinan patadas en la pierna derecha,  **MOMENTO EN QUE YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, LE LEVANTA LA CHAMARRA Y ES CUANDO MAURICIO FLORES VILLA LOGRA DESPOJARLO DEL ARMA TIPO PISTOLA CALIBRE 9x19 mm, MARCA GLOCK, MODELO 17 CAÑON DE 4.5”, DE PROCEDENCIA AUTRALIANA, CON LA LEYENDA EN EL COSTADO DERECHO S.D.N. MEXICO D.F. DE COLOR NEGRA CON CACHAS DE PLASTICO, MISMA, CON LA CUAL MAURICIO FLORES VILLA DETONA EN DOS OCACIONES EL ARMA, PEGANDO UNO DE LOS DISPAROS EN LA UNIDAD, DEL LADO DERECHO, EXACTAMENTE EN LA SALPICADERA,** acreditándose de esta forma el hecho delictuoso de robo con la modificativa agravante de haberse cometido con violencia.

**SUJETO ACTIVO**.- No se requiere acreditar calidad específica alguna, puede ser cualquier persona quien realice, la conducta con resultado relevante para la norma penal y en los hechos que nos ocupan lo son **YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, Y MAURICIO FLORES VILLA,** quienes se apoderaron de los bienes muebles propiedad de los pasivos.

**RESULTADO MATERIAL**.- Existe un cambio en el mundo Factico, al haberse apoderado del **ARMA TIPO PISTOLA CALIBRE 9x19 mm, MARCA GLOCK, MODELO 17 CAÑON DE 4.5”, DE PROCEDENCIA AUTRALIANA, CON LA LEYENDA EN EL COSTADO DERECHO S.D.N. MEXICO D.F. DE COLOR NEGRA CON CACHAS DE PLASTICO, PROPIEDAD EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR JAVIER HERNANDEZ RIVAS.**

**AFECTACIÓN DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO**.- ya que con su actuar, los activos, violentaron EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS Y ESPECÍFICAMENTE DEL patrimonio del H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, MEXICO REPRESENTADO POR **JAVIER HERNANDEZ RIVAS.**

**NEXO DE ATRIBUIBILIDAD**.- En el presente asunto tenemos que existe una relación determinante, entre la conducta de acción dolosa desplegada por los ahora imputados **YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, Y MAURICIO FLORES VILLA,** y el resultado obtenido, consistente el apoderamiento de un bien mueble sin derecho y sin consentimiento de quien debía darlo, ya que existe una correspondencia plena y directa, es decir, el resultado típico es plena y objetivamente atribuible a la conducta dolosa de los activos, ya que de no haber realizado la conducta positiva no se hubiera producido el resultado.

**ELEMENTOS NORMATIVOS.**

**1.-BIEN MUEBLE**.- Según el Artículo 5.6 del Código Civil para el Estado de México Son bienes muebles por su naturaleza, los que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior, y en el caso específico lo constituye el **ARMA TIPO PISTOLA CALIBRE 9x19 mm, MARCA GLOCK, MODELO 17 CAÑON DE 4.5”, DE PROCEDENCIA AUTRALIANA, CON LA LEYENDA EN EL COSTADO DERECHO S.D.N. MEXICO D.F. DE COLOR NEGRA CON CACHAS DE PLASTICO, propiedad del h. ayuntamiento de Acambay, México,**  dándose de esta forma el hecho delictuoso de robo con la modificativa agravante de haberse cometido con violencia.

**2.- AJENEIDAD**.- Así mismo puede establecerse con certeza que **YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, Y MAURICIO FLORES VILLA, desapoderan al oficial GENARO NOGUEZ REYES del arma ARMA TIPO PISTOLA CALIBRE 9x19 mm, MARCA GLOCK, MODELO 17 CAÑON DE 4.5”, DE PROCEDENCIA AUTRALIANA, CON LA LEYENDA EN EL COSTADO DERECHO S.D.N. MEXICO D.F. DE COLOR NEGRA CON CACHAS DE PLASTICO,**  dándose de esta forma el hecho delictuoso de robo con la modificativa agravante de haberse cometido con violencia, propiedad de DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBYA, MEXICO, con lo que se establece que les eran ajenos.

**3.- SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO**.- De la dinámica del hecho, se acredita plenamente que el apoderamiento de los bienes muebles objeto del latrocinio, fue realizado sin derecho y sin consentimiento de quien en el momento de la comisión del delito podía otorgarlo, para que los imputados **YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, Y MAURICIO FLORES VILLA,** desapoderan del **ARMA TIPO PISTOLA CALIBRE 9x19 mm, MARCA GLOCK, MODELO 17 CAÑON DE 4.5”, DE PROCEDENCIA AUTRALIANA, CON LA LEYENDA EN EL COSTADO DERECHO S.D.N. MEXICO D.F. DE COLOR NEGRA CON CACHAS DE PLASTICO, c**on los que se encuentran acreditados los ELEMENTOS DEL DELITO DESCRITOS POR EL ARTÍCULO **287 DEL CODIGO PENAL.**

**POR LO QUE HACE A LA PROBABLE INTERVENCIÓN EN EL HECHO DELICTUOSO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS IMPUTADOS YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, Y MAURICIO FLORES VILLA,**  este se tiene por acreditado con la imputación firme y directa que en su contra realizan cada uno de los oficiales de la Policía Municipal de Acambay, México, al precisar que el día seis de septiembre del año dos mil dieciséis, los activos **YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, Y MAURICIO FLORES VILLA** ejecutaron las acciones necesarias tendientes a realizar la conducta descrita por la norma, tan es así que son señalados como las personas que realizaron directamente la conducta consistente en bajar al oficial GENARO NOGUEZ REYES, **DE LA UNIDAD DE LA MARCA MITSUBICHI COLOR BLANCO CON NEGRO, DOBLE CABINA, MODELO 2015, CON NUMERO ECONOMICO 21014, al cerrárseles UNA CAMIONETA TIPO CHEVROLET COLOR BLANCA CON CAJA TIPO CALIFORNIANA, CON APROXIMADAMENTE DIEZ SUEJTOS A BORDO, DE LOS CUALES TRES SIENDO ESTOS MAURICIO FLORES VILLA ALIAS EL “NAIDEN”, EL CUAL SE DIRIJE JUNTO CON YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, y otro sujeto mas, propinándole golpes ocasionándole un** hematoma subgaleal con cráneo en región parietal derecha de tres centímetros de diámetro, aumento de volumen por contusión en pómulo derecho, equimosis violácea por contusión en mucosa de labio superior, propinándole patadas en la pierna derecha, **MOMENTO EN QUE YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, LE LEVANTA LA CHAMARRA Y ES CUANDO MAURICIO FLORES VILLA LOGRA DESPOJARLO DEL ARMA TIPO PISTOLA CALIBRE 9x19 mm, MARCA GLOCK, MODELO 17 CAÑON DE 4.5”, DE PROCEDENCIA AUTRALIANA, CON LA LEYENDA EN EL COSTADO DERECHO S.D.N. MEXICO D.F. DE COLOR NEGRA CON CACHAS DE PLASTICO, MISMA, CON LA CUAL MAURICIO FLORES VILLA DETONA EN DOS OCACIONES EL ARMA, PEGANDO UNO DE LOS DISPAROS EN LA UNIDAD, DEL LADO DERECHO, EXACTAMENTE EN LA SALPICADERA,**  datos de prueba que al haber sido recabados con las formalidades de ley, son hasta este momento suficientes para tener por acreditada la probable intervención del los imputados en calidad de autores materiales para llevar a cabo la conducta típica penal, en términos del artículo 11 fracción I inciso D) Código Penal vigente, en cuanto a la **ANTIJURIDICIDAD**.- La conducta desplegada por el imputado, es contraria a la norma penal, dañando el bien jurídico tutelado y no se encuentra justificada con ninguna causa de licitud o de exclusión del delito, resultando así antijurídica y de esta forma se integra el injusto penal; **MODIFICATIVA AGRAVANTE**: ACREDITÁNDOSE EL AGRAVANTE QUE PREVÉ EL ARTÍCULO **290 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN LA ENTIDAD** queda debidamente acreditada, tal y como se desprende: **FRACCION I.- Que el robo se cometa con Violencia Física y Moral** debido a que **YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, Y MAURICIO FLORES VILLA, amagan diciéndoles que ya HABIAN VALIDO MADRES HIJOS DE SU PINCHE MADRE”** Y QUE SE **LOS VA A CARGAR LA CHINGADA, HIJOS DE SU PERRA MADRE**, DIRIGIENDOSE hacia el **oficial GENARO NOGUEZ REYES**, quienes con lujo de violencia MAURICIO FLORES VILLA en complicidad con YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, y otro sujeto lo desapoderan del arma ya multicitada, sin derecho y sin consentimiento, dándose de esta forma el hecho delictuoso de robo con la modificativa agravante de haberse cometido con violencia física y moral, por lo que se actualiza la hipótesis a que se refiere la Fracción I del artículo 290 del Código Penal en Vigor. **DOLO**.- De los datos de prueba se advierte la existencia del dolo, en razón de que la conducta consistente en apoderarse del bien mueble que les era ajeno, sin derecho y sin consentimiento de quien debían darlo fue consecuencia directa de la voluntad manifiesta y consciente de los imputados **YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, Y MAURICIO FLORES VILLA ALIAS EL NAIDEN,**  encaminada hacia tal fin, mediante la elección del medio idóneo para realizarla, pues se deduce que actuaron con pleno conocimiento de los elementos del tipo penal y queriendo la realización del hecho típico establecido por la ley, acreditándose lo previsto por el artículo 8 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de México, como elemento inherente y complementario de la conducta. **CULPABILIDAD**.- De los datos de prueba enunciados se desprende que **YONI CASTELLANOS ALIAS EL HONDURAS, Y MAURICIO FLORES VILLA ALIAS EL NAIDEN**, son las personas con capacidad psicológica, que le permite conocer la antijurídica de su conducta, pues no se desprende que al desplegarla, se encontraran inmersos en una causa de inimputabilidad, ni que la hayan realizado bajo error de tipo o prohibición invencible o constreñidos en su ámbito de autodeterminación y que ello les haya impedido adecuar su conducta a la norma antepuesta al tipo y realizar otra diversa; por tanto su conducta debe reprochársele y debe responder con la conminación prevista por los artículos **287, y sancionado por el artículo 289 Fracción VI**, **agravado por el artículo 290 fracción I**, en relación a los artículos 6 (por la conducta típica, antijurídica y culpable), 7 (delito por acción), 8 fracción I (doloso) y III (instantáneo), 11 fracción I (autoría) inciso D (Los que CON DOMINIO DEL HECHO INTERVENGAN EN SU REALIZACIÓN todos del Código Penal vigente en el Estado de México. Que el delito mencionado tiene una pena privativa de libertad y se trate de delito que amerite prisión preventiva oficiosa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 167 tercer párrafo del Código Nacional de PROCEDIMIENTOS Penales, es por lo que se reitera Señoría la solicitud de ordenas la aprehensión de **YONI CASTELLANOS ALIAS EL “HONDURAS”, Y MAURICIO FLORES VILLA ALIAS EL “NAIDEN”,**  por el hecho delictivo de **ROBO CON LA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA** **ilícito previsto por los artículos 287, y sancionado por el artículo 289 Fracción IV, agravado por el artículo 290 fracción I, en relación a los artículos 6 (por la conducta típica, antijurídica y culpable), 7 (delito por acción), 8 fracción I (doloso) y III (instantáneo), 11 fracción I (autoría) inciso D (Los que CON DOMINIO DEL HECHO INTERVENGAN EN SU REALIZACION todos del Código Penal vigente en el Estado de México, cometido en agravio de GENARO NOGUEZ REYES, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR JAVIER HERNANDEZ RIVAS,**  aunado a que se encuentran satisfechos los supuestos para que me sea obsequiada la orden de aprehensión

Hago de su conocimiento que los indiciados cuenta con los siguientes DATOS DE IDENTIFICACION

**SIENDO LA MEDIA FILIACION DE MAURICIO FLORES VILLA ALIAS EL “NAIDEN”,** SER DE APROXIMADAMENTE UN METRO CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS DE ESTATURA. DE COMPLEXION DELGADO, DE TEZ MORENO, DE CABELLO NEGRO, DE FRENTE REGULAR, DE CEJAS POBLADAS, DE NARIZ AFILADA, DE BOCA CHICA, LABIOS DELGADOS, TIENE UNA EDAD APROXIMADA DE VEINTISEIS AÑOS, Y **PUEDE SER LOCALIZADO EN PUENTECILLAS BARRIO LA LOMA DE LAS VILLAS MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO**.

**YONI CASTELLANOS “N”, ALIAS EL HONDURAS**, QUIEN TIENE UNA ESTATURA APROXIMADA DE UN METRO CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS DE ESTATURA, DE COMPLEXION DELGADO, DE TEZ BLANCO, DE CABELLO CASTAÑO CLARO, DE FRENTE GRANDE, DE CEJA POBLADA, DE NARIZ AFILADA, DE BOCA GRANDE, OJOS DE COLOR VERDES CLAROS, TIENE UNA EDAD APROXIMADA DE TREINTA Y SIETE AÑOS, Y **PUEDE SER LOCALIZADO EN CONOCIDO EN LOMA DE LOS VILLAS, PUENTECILLAS, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO.**

Por lo anterior, solicito a su Señoría, tenga a bien librar la orden de aprehensión, solicitada, al estar debidamente fundada y motivada la petición que realiza esta representación social.